BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2120 | **Buenos Aires, viernes 28 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Suspensión del movimiento de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 3961,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina situada en esta capital, en la calle Cevallos N° 2091; y á la traba del embargo de todos los aparatos, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Suspensión del movimiento de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11° de la ley N° 3961,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina situada en la calle Libertad N° 357, de esta capital, y á la traba del embargo de todos los aparatos, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Dejando sin efecto los cargos de que se trata.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Teniendo en cuenta que los reparos á que se refieren las presentes actuaciones (provienen de cargos formulados por la Oficina de Revisación, por multas del 2 °/° y 5 °/° que la Aduana de la Capital, oportunamente había exonerado, y que este Ministerio, en casos análogos ha dispuesto su anulación,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que deje sin efecto los cargos que motivan estas actuaciones y que asciendes á la suma de ($ 1.00 m/n) un peso moneda nacional y ($208.69 oro) doscientos ocho pesos sesenta y nueve centavos oro sellado provenientes de multas del 2 °/° y 5 °/° del año 1899.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Declarando en vigencia en la Armada Nacional el reglamento confeccionado por el capitán de fragata don Daniel Rojas Torres.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.

Vista la nota que antecede, en la que el capitán de fragata D. Daniel Rojas Torres, comunica que se ha terminado la impresión del Reglamento General de Ejercicios para la Armada, cuya preparación le fué encomendada por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en vigencia en la Armada Nacional el citado reglamento General de Ejercicios.

Art. 2° Por la Dirección General del Servicio Militar se procederá á distribuir los ejemplares impresos en la forma acordada.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer en la Orden General y fecho archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la mensura y entrega de las tierras de don Francisco Costa en la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero Sr. Luis Silveyra, presenta la diligencia de mensura y entrega de la superficie de 6900 hectáreas de que es arrendatario Dn. Francisco Costa, y ubicada en la mitad oeste del lote N° 20 y parte sur del lote 19, fracción D, sección XIII del Territorio de la Pampa, operación con la que el ingeniero Sr. Silveyra termina los trabajos que debía efectuar de acuerdo con el contrato aprobado por decreto de 13 de junio de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de esa operación, la que ha sido correctamente ejecutada, y que según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias corresponde abonar al ingeniero Sr. Silveyra un saldo de $ 360,70 m/n,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la operación de mensura y entrega de la superficie de seis mil novecientas hectáreas de que es arrendatario Dn Francisco Costa y ubicada en la mitad oeste del lote N° 20 y parte sur del N° 19, fracción D, sección XIII del territorio de la Pampa, practicada por el ingeniero Sr. Luis Silveyra, con la que el referido ingeniero termina los trabajos á que estaba obligado á efectuar por el contrato aprobado por decreto de 13 de junio de 1899.

Art. 2° Líbrese, por separado, orden de pago á favor del ingeniero Sr. Luis Silveyra, por la suma de trescientos sesenta pesos con setenta centavos m/n que importa el saldo que le correponde percibir por las operaciones por él practicadas, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley n° 817 de 19 de octubre de 1876 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de las tierras de D. Juan de la Cruz Aguirre en el Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Juan de la Cruz Aguirre solicita la ubicación de cien hectáreas en el lote fraccionario n° 90, de la fracción B, sección XXVI del Río Negro, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, dentro del lote N° 11, lote fraccionario N° 90 con una superficie de cien hectáreas como la que corresponde á don Juan de la Cruz Aguirre, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Aguirre el título de propiedad correspondiente á la mencionada superficie, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por varios vecinos del Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que varios vecinos de Puerto Belgrano solicitando permiso para extracción de maderas con fines

comerciales, y no encontrándose su petición dentro de las prescripciones establecidas por el art. 2° de la ley de 9 de octubre de 1880,

SE RESUELVE:

1° No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes.

2° Publíquese esta resolución y archívese este expediente.

M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Reelección de varios miembros de la comisión de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.

Habiendo cesado en su mandato los señores vocales de la comisión de las Obras de Salubridad, D. Manuel Blancas, D. Leopoldo Montes de Oca y D. Juan M. Terrero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Quedan reelectos miembros de la comisión de las Obras de Salubridad, los referidos vocales salientes, Sres. Manuel Blancas, Leopoldo Montes de Oca y Juan M. Terrero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nota del ingeniero Elmer L. Corthell sobre colocación de valizas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

A. S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Dn. Emilio Civit.

Refiriéndome á la cuestión de las valizas de fondo de las cuales hablé á V. E. y para cuya colocación V. E. dió las órdenes necesarias, tengo el agrado de informarle que las seis valizas de fondo han sido colocadas en los alrededores de los bancos de la isla de las Palomas con resultado feliz, pues además de estar situadas en lugares donde su presencia era muy necesaria, sobresalen del agua unos diez pies y en una posición satisfactoria.

He informado de esto al señor E. Christorphersen, presidente de la Asociación de Agentes de Vapores, quien el lunes próximo en la reunión que celebra mensualmente esa sociedad, comunicará la noticia á sus colegas y solicitará de ellos que ordene á los capitanes de vapores que hagan pasar sus buques entre las valizas, y éstos á su vez deberán comunicar esta orden á los prácticos, y si sucediera que por descuido ó intencionalmente, un práctico sacara de su sitio ó destruyera una valiza, éste sería despedido inmediatamente por esa compañía de vapores.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.

Elmer L. Corthell.
Ingeniero consultor.

Septiembre 23 de 1900.

Publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Puente y Alonso, "El Tambor", para distinguir tejidos y mercería.

Hirschberg y Comp. Ld. "Gallo", y "Pyramides", para distinguir tejidos artículos de tienda, mercería, sombrerería y confecciones.

Van Heeck y Comp. "Auerhann" para distinguir tejidos y frazadas.

J. F. Plate, "Doble Cañón", para distinguir ferretería, bazar y mercería.

Angel Glando, una marca para distinguir vino vermouth.

Patentes:

Guillermo Moos, por 5 años sobre, Procedimiento para ejecutar impresiones aprovechando género pulverizado "Felpina".

Oficina, Septiembre 27 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 269

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

NOMBRAMIENTO—VISTA DE CAUSAS

Por superior decreto de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto que el teniente coronel Dn. Adolfo Sáenz, de la Plana Mayor Activa, pase al Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, donde desempeñará las funciones de habilitado de dicho consejo.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los días 27 y 29 del corriente á las 12 y 30 p.m. para ser vistas en audiencia pública las causas respectivas de los soldados: Juan Costalezzi del Regimiento 9° de Caballería de línea, acusado de insubordinación y Alfredo Iñiguez del Regimiento 10° de Infantería de línea, acusado de abandono de servicio.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 26 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	9.613	billetes	$	230.216
" 6 " septiembre " 1890	1.259	"	"	67.968
" 16 " octubre " 1891	2.442	"	"	32.186
" 29 " id " 1891	41	"	"	8.200
Ley 8 de enero de 1894 con sello	49.604	"	"	72.041
" 8 " " " 1894 sin "	32.950	"	"	314.617
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	18	"	"	242
	95.927	"	$	725.477

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado.—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.*
—*Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—
Juan Battaglini, tesorero.—
Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	435	billetes	$	217 50
» 21 « agosto « 1890	8.095	«	«	4.047 50
« 29 « sept. « 1891	28	«	«	14 00
	8.558	«	$	4.279 00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado.—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.*
—*Carlos M. Marenco*, gerente.— *P. Heurtley*, contador.
—*Juan Battaglini*, tesorero.
—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—N^os^ 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—N^os^ 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—N^os^ 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—N^os^ 425, 583.

" *B* " " *500.*—N^os^ 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—N^os^ 283, 311, 374, 823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1833, 2027, 2152, 2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239, 3292, 3470.

Serie D de $ 50.—N^os^ 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1° al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1° de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1° Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha

de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerias y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña cornisa.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16 de Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el dia 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los dias de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario.

v-13-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra à emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*

v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Corduan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica, que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Monte-

video, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.